



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 009 -2013- FONDEPES/SG

Lima,

17 ENE 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el FONDEPES, tiene entre sus objetivos principales, el contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera procedente de la pesca artesanal y de la acuicultura, en forma diversificada e integrada, en condiciones de competitividad, calidad y normas sanitarias exigidas, para lo cual viene ejecutando diversos programas crediticios dentro del marco de la Directiva General de Gestión Crediticia, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 160-2011/FONDEPES/J del 27 de marzo de 2011;

Que, mediante el Instructivo N° 03 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 del 17 de noviembre de 2009, se establece que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental (como es el caso del FONDEPES), cuenten con lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de sus cuentas incobrables. Asimismo, el alcance del Instructivo N° 03, comprende a las entidades del Gobierno Central e instancias Descentralizadas del Sector Público, excepto las Empresas Públicas;

Que, conforme se establece en el Instructivo N° 03 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, se desarrollan dos tipos de procedimientos para el castigo contable, diferenciándose entre Castigo Contable Directo y Castigo Contable Indirecto, siendo el segundo de los nombrados, aquellos relativos a deudas incobrables judicializadas, cuyo monto supera la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, a través de diversas reuniones de coordinación entre funcionarios y servidores de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha considerado por conveniente la ejecución del castigo de cuentas incobrables, que en su mayoría provienen del traslado de la cartera pesada del ex – FONRESPE al FONDEPES y que se encuentran referidos a deudas judicializadas superiores a una Unidad Impositiva Tributaria;



L. HUAMA



B. ZUMAETA



J. DIAZ



W. PALACIOS

Que, el Artículo 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y que, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en consecuencia para llevar a cabo las acciones destinadas al Castigo Contable de cuentas incobrables judicializadas, superiores a una UIT, se ha visto por conveniente la conformación de un Comité que se encargue de implementar y ejecutar las acciones conducentes al Castigo Contable Indirecto, en el marco del Instructivo N° 03;

Con las visaciones de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas, cuyo monto es superior a una Unidad Impositiva Tributaria, en el marco de lo dispuesto por el Instructivo N° 03 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 del 17 de noviembre de 2009, el mismo que se encontrara integrado por los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Presidente.
- Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – Miembro.
- Coordinador del Área de Gestión Financiera – Miembro.

Artículo 2°.- Disponer que el presidente del comité conformado tenga facultades de convocatoria, previa coordinación con la totalidad de los demás integrantes designados.

Artículo 3°.- Disponer que el plazo de instalación y aprobación del plan de trabajo es de 15 días calendarios, el mismo que deberá ser presentado a la Secretaria General.

Artículo 4°.- El comité conformado, una vez instalado y presentado su plan de trabajo, deberá informar con una periodicidad bimensual a la Secretaria General, los avances y el desarrollo de su plan de trabajo para el seguimiento correspondiente.

Artículo 5°.- Remitir copias de la presente Resolución a los miembros del comité designados.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General

